

APENDICE 1

EXTINTORES DE INCENDIOS PORTÁTILES Y MÓVILES PARA USO MARINO		
ESPACIOS	CLASIFICACIÓN USCG Tipo-Tamaño	UBICACIÓN / CANTIDAD
Área de Seguridad •1•		
Caseta de gobierno (puente de mando), cámaras de control de equipo de incendio, cuarto de derrota		No es requerido
Escaleras interiores, ascensores, escaleras mecánicas y los troncos correspondientes		No es requerido
Pasillos para el servicio de pasajeros y tripulación	A-II	(1) En cada pasillo la separación máxima entre cada no será mayor de 45mts (150pies)
Puestos de evacuación y vías exteriores, zona de estiba de embarcaciones de supervivencia, puestos de embarco y arriado de botes y balsas salvavidas		No requiere
Espacios en que está situado el equipo radioeléctrico del buque	C-I	(2) Estarán situados próximos a las salidas
Espacios de Alojamiento•1•		
Alojamientos con escaso o moderado riesgo de incendio: Camarotes, Instalaciones sanitarias, duchas, baños, retretes, espacios públicos, oficinas, mobiliarios y enseres, gambuzas o pañoles aislados, oficios aislados, sin equipo para cocinar y cubiertas expuestas		No es requerido
Espacios de Servicios •1•		
Cocinas principales y anexos como las despensas troncos y guarda calores	B-II o C-II	
Pañoles de pintura y pañoles de luces	B-II	(1) Estarán situados de ser posible próximos a las salidas de evacuación
Pañoles de correo y equipajes, cámara de valores, pañoles de pertrechos que contengan líquidos inflamables (incluidos colorantes y medicamentos etc)	A-II	(1) Por cada 232.3 metros cuadrados (2,500 pies cuadrados) estarán situados a las salidas de evacuación, ya sea por fuera o por dentro
Talleres (que no formen parte de los espacios de máquinas y cocinas) carpintería y similares	A-II	(1) Estarán situados de ser posible próximos a las salidas de evacuación
Espacio de Máquinas		
Cámara de calderas con calderas caldeadas con combustible sólido (carbón)		No es requerido
Cámara de calderas con calderas caldeada con combustible líquido, ya sea principal o auxiliar, así como sus instalaciones de combustible líquido (fuel oil)	B-II ; B-V	Requeridos (2) •2•, Requerido (1) •3•
Espacios de máquinas con motores propulsores principales de combustión interna o máquinas turbopropulsores principales	B-II B-III	(1) por cada 1,000bhp, pero no menos de (2) y no más de (6) •4• se requiere 1 •5•6•
Espacios Auxiliares		

APENDICE 1

Motores de combustión interna y turbinas	B-II	•6• 1 estarán situados de ser posible próximos a las salidas de evacuación
Motores eléctricos y electro generadores de emergencia	C-II	•7• 1 estarán situados de ser posible próximos a las salidas de evacuación
Vapor		No es requerido
Troncos y guarda calores cerrados al servicio de las cámaras de máquinas auxiliares moderado riesgo de incendio		No es requerido
Tanques para carga de hidrocarburos y tanques de combustibles líquido (si están instalados en espacios aislados que no contengan maquinaria) moderado riesgo de incendio		No es requerido
Espacios de Carga		
Inaccesibles durante el viaje como troncos cerrados (los de tubería y cables, los tanques de agua estructurales, para carga de hidrocarburos, espacios perdidos (void) y coferdanes)		Consultar con MRE
Accesible durante el viaje como: Bodegas de carga, troncos de acceso y escotillas, cámaras refrigeradas		Consultar con MRE

ANEXO DE EXTINTORES DE INCENDIOS PARA USO MARINO

•1•	Para embarcaciones de propulsión mecánica, cuya eslora no sobrepase los 20 metros (65pies), el número total de extintores portátiles de incendio de uso marino requerido para las áreas de seguridad, espacios de alojamiento y espacios de servicio deberá ser de un (1) B-II para embarcaciones cuyo arqueo bruto sea inferior a 50TRB y dos (2) B-II para embarcaciones cuyo arqueo bruto sea igual o superior a 50TRB. Dos (2) extintores portátiles de incendio de uso marino se pueden reemplazar por un (1) B-II
•2•	Buques con un arqueo bruto inferior a 1,000TRB en lugar de dos (2) extintores portátiles de Incendios B-II, previamente solicitados, se requiere uno (1) B-II
•3•	Buques con un arqueo bruto inferior a 1,000TRB el extintor de incendios B-V móvil previamente requerido, puede ser reemplazado por un (1) B-IV extintor de incendios móvil
•4•	Para embarcaciones de propulsión mecánica, cuya eslora no sobrepase los 20 metros (65 pies) se requiere sólo uno (1)
•5•	Si se encuentra una caldera de emergencia caldeada por combustible líquido, el extintor de incendios móvil B-V previamente requerido para la protección de la caldera puede ser reemplazado. No se requiere donde hay instalado un sistema fijo de incendio de supresión total
•6•	No se requiere el extintor de incendios portátil B-II previamente requerido si el arqueo bruto del buque es inferior a 300TRB y el punto de inflamación del combustible es mayor de 110°F
•7•	No se requiere el extintor de incendios portátil C-II previamente requerido si el arqueo bruto del buque es inferior a 300TRB